

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPSP/A.

San Pablo, 15 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de febrero del 2011, visto el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba: La Política Ambiental Local, El Diagnóstico Ambiental Local, El Plan de Acción Ambiental Local, La Agenda Ambiental Local y El Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de San Pablo, como instrumentos de gestión ambiental, que permiten adecuar la gestión municipal, acorde a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente y La Política Nacional de Ambiente, a fin de contribuir con la mejora en la gestión ambiental a nivel local; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 2º, inciso 22), y los artículos 66º al 69º de la Constitución Política del Perú; se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina La Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPSP/A.

San Pablo, 15 de marzo del 2011

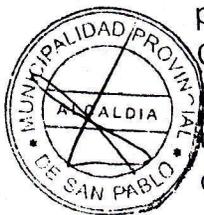
Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en La Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73° inciso 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local, que ha de regular la gestión de la provincia de **SAN PABLO** en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los diferentes actores de la población representados en la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM , en la provincia de **SAN PABLO** existen problemas asociados a la gestión ambiental; reconociendo entre ellos, una deficiente administración de los recursos hídricos, el deterioro y degradación de los suelos, deficiente manejo de los residuos sólidos, el deficiente tratamiento de las aguas servidas, la contaminación de los ríos, la contaminación sonora y del aire, la desertificación o tala indiscriminada de los bosques, la deficiente conciencia y cultura ambiental local, el desconocimiento de estrategias y sistemas locales, regionales y nacionales que faciliten la gestión ambiental, un enorme vacío del estado en temas ambientales que amenaza nuestras cabeceras de cuenca y el recurso hídrico como las lagunas de Alto Perú, cuyas aguas abastecen a la cuenca del Jequetepeque.

Que, Con la constitución de la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL conformada por representantes de las organizaciones e instituciones estatales y privadas y la participación activa de la sociedad civil organizada de la provincia de **SAN PABLO** se inició un proceso de concertación y diálogo para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales la realización de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia: **El Diagnóstico Ambiental Local – DAL -**, **El Plan de Acción Ambiental Local – PAAL -**, **La Agenda Ambiental Local – AAL -**, **La Política Ambiental Local – PAL -**, y **el Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA**, cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPSP/A.

San Pablo, 15 de marzo del 2011

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas, privadas y a la sociedad civil, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de **SAN PABLO**; y, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local de la provincia de **SAN PABLO**;

Que, mediante decreto Supremo N° 012-2009-MINAM del 23 de mayo de 2009, se aprobó la POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE.

Que, La Municipalidad Provincial de **SAN PABLO** tiene como política la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental; en cumplimiento de sus competencias adicionales previstas en el artículo 141 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 73 de la acotada norma;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8 del artículo 9, inciso 5, 13 y 34 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Pleno, con trámite de lectura y aprobación de acta; ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, EL PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL, LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL, LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL Y EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO

Artículo 1.- APROBAR el DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL – DAL – de la provincia de **SAN PABLO**, contenida en el **ANEXO 01** de siete (07) folios útiles, que consta de 04 ejes de política y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- APROBAR el PLAN DE ACCION LOCAL – PAAL – de la provincia de **SAN PABLO**, contenida en el **ENEXO 02** de ocho (08) folios útiles y forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 3.- APROBAR La AGENDA AMBIENTAL LOCAL – AAL – de la Provincia de **SAN PABLO**, contenida en **EL ANEXO 03** de siete (07) folios útiles y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- APROBAR La POLITICA AMBIENTAL LOCAL –PAL – de la provincia de **SAN PABLO** contenida en el **ANEXO 04** de nueve (09) folios útiles y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- APROBAR el SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL – SLGA – de la provincia de **SAN PABLO** contenida en el **ANEXO 05** de siete (07) folios útiles y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, que rige a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial El Peruano o el diario oficial del lugar; por lo que se encarga a la Gerencia de la Municipalidad Provincial de de San Pablo su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN PABLO
Ing. Moisés Castrojón Forán
ALCALDE